





## OIR-TSE-15-III-2022

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

I. El 11 de marzo de 2022, el ciudadano de correo electrónico a esta oficina: solicitó por medio

- Número de trabajadores del TSE que hasta esta fecha, se han acogido a los beneficios contemplados en la "Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral", aprobada en diciembre 2021.
- 2. Monto total de las indemnizaciones pagadas hasta esta fecha, a los empleados, funcionarios y funcionarias que se acogieron a dicha Ley Transitoria.
- 3. Nombre de las plazas y/o puestos de trabajo que las personas beneficiadas con la Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral, han dejado disponibles en ese tribunal electoral.
- 4. Número de contrataciones realizadas por el Tribunal Supremo Electoral durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 10 de marzo de los corrientes, así como el nombre de las plazas o puestos de trabajo asignados.
- II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.
- III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información solicitada en los numerales uno y dos, al licenciado Director Financiero, quien proporcionó el siguiente cuadro:

No. de empleados	Monto	Fecha de pago
110	\$2.404,385.74	22/02/2022
2	\$43,669.76	25/02/2022
112	\$2.448,055.50	

## VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP

B) Respecto a la información solicitada en los numerales tres y cuatro, se requirió a la licenciada

Directora de Talento Humano, quien informa que:

«De acuerdo a la solicitud antes realizada por esa Unidad, debo informarle que se ha solicitado a las instancias superiores la autorización de poder entregar dicha información; manifestando que a la fecha no he recibido respuesta.

Por lo que al tener la autorización de las autoridades superiores se le entregará la información solicitada.»

## IV. Por lo anterior, se resuelve:

- A) Dese acceso a la información solicitada en los numerales uno y dos en los términos expresados.
- B) No es posible proporcionar la información solicitada en los numerales tres y cuatro, en vista de que la unidad requerida aún no ha recibido la autorización superior para proporcionar dicha información. Sin embargo, la referida unidad se ha comprometido a entregar la información cuando reciba la autorización.

Notifiquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información Tribunal Supremo Electoral